

Guía de evaluación externa para el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales

AQUIB | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears

C. Isaac Newton, edifici Naorte, locals 3-4-5

07121 Palma, Illes Balears

Telf.: 971 72 05 24

Edita: Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears.

Guía aprobada por la Comisión Criteria en sesión de 14 de septiembre de 2023.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO	4
3. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN	5
3.1 ANÁLISIS PREVIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA TITULACIÓN	5
3.2 ELABORACIÓN DEL INFORME PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO	7
3.3 ANÁLISIS DEL ESCRITO DE RESPUESTA Y PLAN DE MEJORA, Y ELABORACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO	8
4. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CET EN EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES	9
ANEXO I. PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO A VERSIONES ANTERIORES	11

Tabla de siglas y acrónimos

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
AQUIB	Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
CET	Comisión de evaluación de titulaciones
CURSA	Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación
ECTS	Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EQAR	Registro Europeo de Agencias de Calidad
ESG	Criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el EEES
EV	Evidencia de visita
IA	Informe de autoevaluación
IDS	Informe definitivo de seguimiento
IFA	Informe final de renovación de la acreditación
IPA	Informe provisional de renovación de la acreditación
IPS	Informe provisional de seguimiento
MV	Memoria verificada
REACU	Red Española de Agencias de Calidad Universitaria
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SIGC	Sistema Interno de Garantía de Calidad
SIIU	Sistema Integrado de Información Universitaria

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las funciones de acreditación institucional, de evaluación de titulaciones universitarias y de seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, además de cualquier otra función que les atribuyan las leyes estatales y autonómicas, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y a las agencias de evaluación de las comunidades autónomas inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR)¹.

En la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se establece que las agencias de aseguramiento de la calidad de las comunidades autónomas que, en el momento de entrada en vigor del R.D. aún no estén inscritas en EQAR, disponen de un período transitorio de cuatro años en los cuales pueden seguir desarrollando las funciones que les son propias y que se establecen en esta norma con relación a los procedimientos de garantía de la calidad universitaria.

La Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB), como agencia de garantía externa de la calidad de la educación superior en las Illes Balears, lleva a cabo los trabajos de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales en las Illes Balears, procesos regulados específicamente por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Para ello, la Agencia ha elaborado la presente guía en base al protocolo establecido por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), que tiene como objetivo ayudar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET), órgano responsable final de la evaluación de la calidad de estas enseñanzas.

¹ The European Quality Assurance Register for Higher Education.

El seguimiento de las titulaciones comprende el período que abarca desde la implantación hasta el momento en que la titulación ha de someterse a la evaluación para la renovación de la acreditación, y entre posteriores renovaciones de la acreditación.

La AQUIB utiliza para la evaluación de las enseñanzas universitarias oficiales el modelo establecido por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), fundamentado en tres dimensiones y siete criterios de evaluación, y que cumple con el protocolo de CURSA que establece los siguientes aspectos objeto de análisis en el seguimiento:

- La información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general que, sobre cada uno de sus títulos, la universidad debe hacer pública.
- La información referida a un núcleo de indicadores mínimos que faciliten la elaboración del informe anual de seguimiento.
- La información derivada de la valoración de la aplicación del Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC), con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
- Las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones establecidas en los informes de verificación.
- Las acciones llevadas a cabo ante los aspectos que necesariamente deben ser modificados en los sucesivos procesos de evaluación externa.

El proceso de seguimiento que desarrolla el presente documento no debe suponer un trabajo añadido al que habitualmente realiza la universidad en el seguimiento de sus titulaciones oficiales, teniendo en cuenta que los aspectos que se van a evaluar forman parte de los compromisos previstos en la última memoria verificada de la universidad.

La universidad es la primera responsable en el proceso de seguimiento de sus titulaciones y debe utilizar los instrumentos previstos en su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), mientras que la AQUIB actúa como agente externo de evaluación con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio de educación superior. El proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias

oficiales pretende ser un elemento significativo en la estrategia de mejora continua de la calidad de la enseñanza universitaria superior. El procedimiento general de la evaluación para el seguimiento de titulaciones se detalla en el *Documento Marco* del programa disponible en la página web de la AQUIB².

2. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento de las titulaciones oficiales tiene como objetivo:

- **Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas** conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el RUCT junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las comunidades autónomas.
- **Asegurar la disponibilidad pública** de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- **Detectar posibles deficiencias** en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- **Aportar sugerencias de mejora** en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- **Identificar buenas prácticas** para su difusión en el marco del sistema universitario.
- **Evaluar el estado de las acciones de mejora** a las que se ha comprometido la universidad, tras las evaluaciones externas previas.

Asimismo, y con carácter general, el seguimiento trata de evidenciar los progresos en el desarrollo del SIGC de la titulación tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación. El proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales aporta información relevante para analizar, de manera global, el grado de adaptación del sistema universitario al Espacio Europeo de Educación Superior (EES).

² Página web disponible en <https://www.aquib.es/es>

3. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN

Con carácter anual, la AQUIB establece las titulaciones objeto de seguimiento externo y, además, acuerda con la universidad los plazos del proceso de seguimiento. Concretamente, se determina la entrega de los informes anuales de seguimiento y evaluación (IAS) de la universidad y el envío de los informes provisionales (IPS) y definitivos de seguimiento (IDS).

La fecha de entrega de los IAS de cada titulación a la AQUIB marca el inicio del proceso de seguimiento para el periodo considerado. La Agencia distribuye las evaluaciones entre los miembros de la CET previa consulta, si fuera necesario, con la presidencia de la subcomisión correspondiente.

3.1 Análisis previo de la documentación de la titulación

La AQUIB pone a disposición mediante la plataforma de apoyo informático correspondiente el dossier completo de la titulación a las personas evaluadoras asignadas de la CET, incluyendo el IAS elaborado por la universidad.

En el caso de que la **titulación haya renovado su acreditación**, la CET revisa:

- En qué estado se encuentran los requerimientos y los aspectos objeto de especial atención del Informe final de renovación de la acreditación (IFA) y lo señalan en el criterio correspondiente. Si en algún criterio no hay ni requerimientos ni aspectos objeto de especial atención en futuras evaluaciones del título, se tiene que indicar como *No aplica*. No obstante, en el supuesto de identificar algún incumplimiento que no se hubiera detectado en anteriores evaluaciones externas, estos también se deben valorar.
- Si la universidad da respuesta a las sugerencias de mejora (o recomendaciones) de evaluaciones anteriores en su plan de mejora, estas también se valoran.
- En el caso de títulos que contemplen una modificación tras la renovación de la acreditación, también se ha de evaluar la modificación en el criterio que corresponda, indicando su estado de implantación.

En el caso de títulos que **todavía no han pasado un proceso de renovación de la acreditación**, la CET lleva a cabo una evaluación completa de los criterios.

Cada evaluador, de manera individual, realiza una primera evaluación utilizando la plantilla de evaluación previa individual. En función de sus características, responde a determinados criterios de evaluación —descritos en detalle en la *Guía de autoevaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster*— que, de forma general, son los siguientes:

- La determinación del desarrollo efectivo de las enseñanzas corresponde a los vocales académicos, quienes valoran los criterios: (1) *Organización y desarrollo*; (4) *Personal académico*; (5) *Personal de apoyo, recursos materiales y servicios*; e (7) *Indicadores de satisfacción y rendimiento*. En los programas de doctorado, se evalúan únicamente los criterios (1), (4) y (7)³.
- La comprobación de la pertinencia de la información pública corresponde al vocal estudiante, que evalúa el criterio (2) *Información y transparencia*.
- La comprobación de la eficacia del Sistema Interno de Garantía de Calidad corresponde al vocal de calidad (SIGC), quien evalúa el criterio (3) *Sistema Interno de Garantía de Calidad*.

Los niveles de valoración que se aplican para cada criterio son los siguientes:

Cumplimiento alcanzado, que en su caso se diferencia en:

- Se supera excelentemente (A), cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
- Se alcanza (B):
 - Cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
 - Cuando se han atendido los requerimientos o aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

³ El criterio (6) no se evalúa en el programa de seguimiento de la AQUIB.

– Se alcanza parcialmente (C):

- Cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios. Estas requieren implantar acciones de mejora.
- Cuando no se hayan atendido los “aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones” señalados en los IFA emitidos a partir de 2024.

Cumplimiento no alcanzado:

- No se alcanza (D), cuando se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la última memoria verificada (MV) del plan de estudios o en anteriores evaluaciones externas.

3.2 Elaboración del Informe provisional de seguimiento (IPS)

La AQUIB recopila las evaluaciones previas individuales y las pone a disposición del ponente de la CET. Este es quien redacta en la plataforma de apoyo informático proporcionada por la Agencia el borrador del IPS, basado en las evaluaciones previas individuales. A continuación, la AQUIB organiza una reunión —generalmente, en modalidad virtual— en la que se presenta el borrador y se discuten los aspectos más relevantes, así como los puntos discrepantes.

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la evaluación global en el IPS puede ser:

- Favorable.
- Con aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable.
- Desfavorable.

A los efectos de este procedimiento, el resultado del seguimiento **no se considera directamente favorable** cuando se identifican:

- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada, o en sus posteriores modificaciones, en materia de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.
- Deficiencias graves señaladas en el proceso de renovación de la acreditación sin corregir.
- Falta de informe de seguimiento anual de la titulación.

La presidencia de la subcomisión correspondiente firma el IPS y lo envía a la universidad para que esta —en el plazo de 20 días hábiles— pueda alegar y/o presentar un plan de mejora como respuesta a los aspectos que necesariamente deben ser modificados del Informe o realizar alegaciones en caso de detectar errores en el documento.

3.3 Análisis del escrito de respuesta y/o plan de mejora y elaboración del Informe definitivo de seguimiento (IDS)

El escrito de respuesta que emite la universidad a la AQUIB en referencia al IPS se remite al ponente de la titulación. Este, de acuerdo con la revisión del escrito de la universidad, redacta el IDS en la plataforma de apoyo informático que le proporciona la Agencia. Si se hubieran presentado alegaciones, se debe valorar su aceptación y realizar, si es requerido, las correcciones necesarias. Además, sobre la respuesta a los aspectos que necesariamente deben ser modificados y subsanaciones, se debe constatar en cada criterio del Informe los compromisos que la universidad adquiere. La AQUIB envía el borrador del IDS, junto con la respuesta de la universidad, a los evaluadores participantes con el fin de aprobarlo de forma definitiva.

El IDS debe mantener el texto original, salvo cuando las alegaciones presentadas justifiquen una modificación. Así pues, los aspectos que necesariamente deben ser modificados, sugerencias de mejora y buenas prácticas se han de mantener en el IDS. En caso de que la universidad presente su plan de mejora, el informe debe contemplar el compromiso adquirido por parte de la universidad. Asimismo, se pueden eliminar los aspectos que se hayan subsanado, siempre que se deje constancia de ello en la justificación del criterio que corresponda.

Una vez revisadas las alegaciones y el plan de mejora que la universidad presenta, si procede, la valoración global sobre el seguimiento de la titulación puede ser:

- Favorable.
- Favorable con aspectos de especial atención en futuros procesos de evaluación externa⁴.

⁴ En el supuesto de que el IPS presente aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable y la universidad se comprometa a subsanarlos en el escrito de alegaciones y plan de mejora.

- Desfavorable.

La Agencia puede considerar la posibilidad de realizar un seguimiento adicional en los casos de **desfavorable** o en los que —en función de la naturaleza de la titulación y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje— se identifiquen deficiencias graves en otros criterios que puedan ocasionar la realización de un seguimiento adicional con el fin de comprobar la/s subsanación/es correspondiente/s.

4. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CET EN EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES

El panel evaluador para el seguimiento de las enseñanzas lo integran los siguientes miembros de la CET, cuyas funciones se detallan a continuación:

- El/la presidente/a de la subcomisión de evaluación de titulaciones correspondiente, en función de la rama de conocimiento de la titulación.
- Dos vocales académicos/as de la rama de conocimiento de la titulación, una persona designada ponente y la otra persona, revisora.
- Un/a vocal estudiante.
- Un/a vocal de calidad.

Presidente/a

- Coordinar las reuniones de la comisión.
- Colaborar con el/la secretario/a en la asignación de ponentes para cada una de las titulaciones.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas a la comisión.
- Aprobar el acta de las reuniones.
- Firmar los IPS y IDS.

Secretario/a

- Elaborar una agenda de sesiones de reuniones de la comisión.
- Organizar los informes a analizar durante la reunión.
- Preparar la documentación necesaria.

- Asistir al presidente/a durante las reuniones.
- Elaborar el acta.

Vocal académico/a

- Realizar el estudio y análisis de los expedientes asignados para la reunión de la comisión.
- En el caso de ser designado/a como evaluador/a revisor/a, realizar la evaluación individual de las titulaciones asignadas.
- En el caso de ser designado/a como evaluador/a ponente, realizar la evaluación individual y elaborar los borradores de IPS y de IDS de las titulaciones asignadas.
- El estudio de las alegaciones y/o planes de mejora presentados por la Universidad ante el IPS.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas a la comisión.

Vocal estudiante

- Realizar la revisión y evaluación de la información pública de las titulaciones objeto de seguimiento.
- Estudiar las alegaciones y/o planes de mejora presentados por la Universidad ante el IPS.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas a la comisión.

Vocal calidad

- Realizar la revisión de la eficacia del SIGC de la universidad, especialmente en cuanto a las titulaciones objeto de seguimiento.
- Estudiar las alegaciones y/o planes de mejora presentados por la Universidad ante el IPS.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas a la comisión.

ANEXO I. PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO A VERSIONES ANTERIORES

Versión 1 (29/11/2019)

- Se incluye el seguimiento externo de los programas de doctorados, con sus plantillas para la elaboración de los Informes provisional y definitivo de seguimiento.
- Se adaptan las plantillas de evaluación previa e informes a las establecidas en la plataforma AvaTit (Plataforma de la AQUIB para la evaluación de titulaciones).
- Se modifica el plazo establecido por la AQUIB para que la Universidad presente alegaciones y/o un plan de mejora como respuesta al Informe provisional de seguimiento, de 20 días naturales a 20 días hábiles.
- Se introducen correcciones varias y modificaciones en el texto para su mejor comprensión.

Versión 2 (14/09/2023)

- Se adapta el contenido al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Se armoniza el contenido del documento con el *Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario* elaborado por REACU.
- Se realiza una revisión general del redactado, y se introducen correcciones varias. Durante la redacción del documento se ha prestado atención a utilizar un lenguaje inclusivo.